



JSMZ/CML/SAP/CZSM

FIJA VALIDACIÓN Y NO VALIDACIÓN DE POSTULACIONES EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA 2026 PARA FORMAR PARTE DEL REGISTRO PUNTOS DE CULTURA COMUNITARIA.

EXENTA N°

403

TEMUCO,

06 JUL 2026

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en las Resoluciones N° 36, de 2024 y N°8, de 2025, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; **en la Ley N° 21.796, de presupuestos del sector público correspondiente al año 2026**; en la Resolución Exenta N°24, de 2018, que delega facultades en Secretarios/as Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en el Decreto de nombramiento N°43, de fecha 30 de marzo de 2026, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, el cual se encuentra en trámite de toma de razón y, por el cual se nombra al Sr. **Jorge Samir Manukian Zúñiga**, como Secretario Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, de La Araucanía; en el Oficio de Asunción de Funciones (OAF) N°684, de fecha 08 de abril de 2026, que instruye asunción inmediata de funciones; en la resolución Exenta N°1101, de 2023, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, y que regula proceso de Validación de los Puntos de Cultura; en la Resolución N° 11, de 2020, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que Determina forma de ejecución de asignación 129 "Red Cultura" en relación al mecanismo de asignación de recursos que indica; en la resolución Exenta N°7, de fecha 23 de marzo de 2023, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y que modifica la Resolución N°11, de 2020; en la Resolución Exenta N°603, de 2025, que reemplaza 1101, de 2023, que aprueba bases de convocatoria para formar parte del registro puntos de cultura comunitaria, del ministerio de las culturas, las artes y el patrimonio en el Decreto Exento N°12, de fecha 02 de mayo de 2023, que crea el Registro Puntos de Cultura Comunitaria, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Resolución Exenta N°123, de 2026, que aprueba bases de convocatoria 2026; en la resolución Exenta N°283, de fecha 05 de febrero de 2026, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que modifica la Resolución N°123, de 2026; en el Protocolo para conformación y Funcionamiento de Comisión Validadora Puntos de Cultura Comunitaria (PCC); y en el acta de sesión N°02 año 2026, de fecha 11 de mayo de 2026, del Consejo Regional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, de La Araucanía, en la cual se designan dos integrantes del consejo regional de La Araucanía más una suplencia, para conformar la Comisión Validadora del Programa Puntos de Cultura Comunitaria; y en la Resolución Exenta N°303, de fecha 20 de mayo de

2026, que designa integrantes de Comisión Validadora Regional, de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio Región de La Araucanía.

CONSIDERANDO:

Que la ley N°21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, establece como objeto de esta cartera de Estado colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 30 del artículo 3 de la misma ley, el Ministerio de tiene por función y atribución desarrollar y operar sistemas nacionales y regionales de información y registro cultural y patrimonial de acceso público, de conformidad a la normativa vigente.

Que en cumplimiento de tales fines, mediante Decreto Exento N°12, de 2023, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, se creó el Registro Puntos de Cultura Comunitaria, el cual tiene por objeto, entre otros, reconocer y visibilizar a las organizaciones culturales de base comunitaria validadas como Puntos de Cultura Comunitaria, delegando en la Subsecretaría de las Culturas y las Artes la facultad de aprobar los términos y condiciones de las convocatorias para inscribirse en el citado registro.

Que, en cumplimiento de la indicada normativa, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes convocó a las organizaciones culturales de base comunitaria con interés en ser reconocidas como Puntos de Cultura Comunitaria, para formar parte del Registro Nacional de Puntos de Cultura Comunitaria, convocatoria 2026, cuyas bases fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N°123, que aprobó bases de convocatoria 2026; en la resolución Exenta N°283, de fecha 05 de febrero de 2026, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y que modifica la Resolución N°123, de 2026.

Que, de conformidad con lo dispuesto en las referidas bases de convocatoria, las postulaciones que cumplieron con los requisitos y condiciones de la convocatoria fueron puestos a disposición de la Comisión Validadora Regional integrada por dos (dos) representantes del Consejo Regional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio. dos (2) representantes programáticos de la Secretaría Regional Ministerial y un (1) representante de la Unidad de Ciudadanía Cultural de una región distinta a la postulación o desde la coordinación nacional y un suplente, cuyo nombramiento se formalizó mediante Resolución Exenta N°303 de fecha 20 de mayo de 2026, que designa integrantes de Comisión Validadora Regional, de esta Secretaría Regional Ministerial.

Que conforme a los procedimientos de revisión y validación establecidos en las bases de la antedicha convocatoria, la Comisión realizó la revisión técnica y cualitativa de los antecedentes completados y recibidos, procediendo a consensuar y asignar el puntaje correspondiente a cada criterio de evaluación, reconociendo a aquellas organizaciones que serán ingresadas al Registro Nacional de Puntos de Cultura Comunitaria, según consta en las respectivas actas de la Comisión, que forman parte del presente acto administrativo.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: FÍJASE LA VALIDACIÓN

de la organización que a continuación se individualiza, en el marco de la convocatoria 2026, para formar parte del Registro Puntos de Cultura Comunitaria, conforme consta en el acta de la Comisión Validadora Regional, iniciada con fecha 22 de mayo de 2026 y terminada en igual fecha, que forma parte del presente acto administrativo:

	Nombre Organización	Nombre representante legal	RUT organización	Nota	nota
X	Sin registro	N/H	N/H	N/H	N/H

ARTÍCULO SEGUNDO: FÍJASE LA NO

VALIDACIÓN de las organizaciones que a continuación se individualizan, en el marco de la convocatoria 2026, para formar parte del Registro Puntos de Cultura Comunitaria, conforme consta en la respectiva acta de la Comisión Validadora Regional, iniciada con fecha 22 de mayo de 2026 y terminada con igual fecha, la cual forma parte del presente acto administrativo, a saber:

Nº	NOMBRE ORGANIZACIÓN	NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL	RUT ORGANIZACIÓN	Nota	Fundamento de la Calificación.
1	Compañía Folclórica de Villarrica	Susana Garrido Arriagada	65.118.661	2,35	Criterio: Porcentaje autogestión Financiera. Nota: 7 (siete) Justificación: Declara 100% de autogestión financiera. Criterio: Asociatividad. Nota: 0 (cero) Justificación: La organización declara articularse con dos empresas locales, las cuales no cumplen el carácter de organizaciones. No declara asociatividad con organizaciones comunitarias y territoriales. Criterio: Vinculación territorial Nota: 3 (tres) Justificación: Los antecedentes de la organización dan cuenta de cumplir con 1 de los 3 puntos a considerar en evaluación del presente criterio, respondiendo exclusivamente al

				desarrollo de “prácticas socioculturales en el espacio público de la comunidad y/o barrio de origen”. Criterio: Participación comunitaria Nota: 3 (tres) Justificación: La información presentada da cuenta de involucramiento en dos de las cuatro etapas de la gestión cultural comunitaria, siento la comunidad participe exclusivamente en el diseño y participación (audiencia). Criterio: Impacto en su comunidad Nota: 0 (cero) Justificación: La organización presenta cartas firmadas por cuatro agentes del territorio, incluyendo el municipio. Criterio: Objetivos de la organización Nota: 7 (siete) Justificación: La información presentada en el formulario de inscripción es coherente y da cuenta de los objetivos de la organización. Criterio: Prácticas o iniciativas culturales Nota: 3 (tres) Justificación: La organización da cuenta de realizar uno de los tres puntos en evaluación del presente criterio, desarrollado exclusivamente “Aportan al fortalecimiento del tejido social y la vida comunitaria de un territorio desde procesos artísticos, culturales, de comunicación o educación. La comisión constata que la organización se
--	--	--	--	--

					desempeña como una compañía artística por sobre a una organización cultural comunitaria.
2	Asociación Artístico Musical Australis	Jeremías Devia Catalán	65.246.111	FUERA DE BASES	Según lo señalado en la Resolución exenta N°603 de 2025, acápite II.1. Quienes pueden solicitar inscribirse (página 6), se indica que “podrán solicitar formar parte del Registro aquellas organizaciones que cumplan con las siguientes características”, entre las que se señala: “Contar con trayectoria de a lo menos tres años de existencia en el territorio, respaldada con la información incorporada en los formularios y documentación adjuntada”. La información y documentación entregada por la organización da cuenta de trabajo territorial desde 2024 a la fecha, por lo que no cumple con el mínimo de tres años de antigüedad de trabajo en el territorio.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE lo resuelto en esta resolución, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de la total tramitación del presente acto administrativo, por esta Secretaría Regional Ministerial, mediante correo electrónico dirigido a las/los representantes de los proyectos individualizados en los artículos primero y segundo, en las casillas de correo indicadas en el respectivo formulario de solicitud, o mediante correo certificado en caso de que en dicho formulario se haya indicado un solo correo o no se haya indicado ninguno. La notificación deberá contener una copia de esta resolución y de sus antecedentes.

ARTÍCULO CUARTO: TÉNGASE PRESENTE que conforme a lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los solicitantes individualizados en el artículo segundo les asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución, alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de interposición de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en el artículo tercero. Todo lo anterior sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que, en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día hábil siguiente a su válido envío por parte de esta Secretaría Regional Ministerial, mientras que, para el caso de notificaciones por carta certificada, éstas se

entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos que corresponda.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se encuentre completamente tramitada, **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por esta Secretaría Regional Ministerial, con la tipología "Concursos públicos" en el ítem "Actos con efectos sobre terceros", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la ley N°20.285 sobre acceso a la información pública y en el artículo 51 de su reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE



JORGE SAMIR MANUKIAN ZÚÑIGA

**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO.
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.**

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete de Ministra de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
- Gabinete de Subsecretaría de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
- Departamento de Ciudadanía Cultural.
- Seremi de las Culturas y las Artes de la Araucanía.
- Postulantes individualizados en el artículo segundo, en las direcciones de correo electrónico que constan en la nómina que forma parte del presente acto administrativo.
- Archivo regional.